CONTRATO DE TRABAJO POR **TIEMPO INDETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **HUMANUS FONS S. DE R.L. DE C.V.** CON DOMICILIO FISCAL EN **CALLE HOMERO # 538 COLONIA POLANCO V SECCION DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11560** REPRESENTADA POR EL SEÑOR **EPIFANIO MENDOZA JIMENEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DURANTE EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE LLAMARA **"LA EMPRESA"**, Y POR LA OTRA PARTE **LOPEZ REYES ARIEL** EN SU CARÁCTER DE TRABAJADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL EMPLEADO"**, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- DECLARA "LA EMPRESA". Ser una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

II.- Que su representada tiene como actividad principal, la administración de personal para diferentes giros mercantiles, así como el de administración de nóminas y colocación de personal, siendo su voluntad solicitar los servicios de EL EMPLEADO, bajo los términos y condiciones que bajo este instrumento se establezcan.

III.- DECLARA EL EMPLEADO. Ser una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con las facultades, experiencia y capacidad técnica como profesional para realizar eficazmente el objeto del trabajo por el que se le contrata. Quien por sus generales manifestó:

1. Ser de nacionalidad Mexicana.
2. Con domicilio en Avenida Magnolias E115U M2 L3 C401, Tultitlan Estado de México, C.P. 54930.
3. CURP: LORA890331HMCPYR02
4. NSS: 94088959609
5. Bajo protesta de decir verdad, declara tener la capacidad, experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo estipulado en este contrato.

IV.- DECLARAN LAS PARTES. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, señalando "LA EMPRESA" como domicilio para oír y recibir notificaciones como para todo lo relativo al presente contrato, en Calle Homero # 538, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11560 de conformidad con los derechos y obligaciones que se consignan con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Como objeto del presente contrato, EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios personales y subordinados para el desarrollo de la actividad consistente en **Chofer**  misma que en el caso será directamente desarrollada en las instalaciones previamente asignadas, no obstante, LA EMPRESA podrá en todo tiempo asignarle diverso lugar de trabajo, ya sea en el Distrito Federal o en cualquier otro punto de la República Mexicana siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de trabajo en términos de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Para tal efecto, LA EMPRESA le comunicará a EL EMPLEADO con la anticipación que sea razonable el nuevo lugar de prestación de servicios, indicándole con toda claridad el domicilio y lugar respectivo, haciéndole saber en su caso las demás peculiaridades que sean necesarias.

**SEGUNDA.-** EL Contrato que bajo este documento se celebra, será por TIEMPO INDEFINIDO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley federal de Trabajo, por lo que las partes convienen en forma expresa en darlo por terminado conforme a lo que dispone la Ley para estos casos. A la firma y suscripción del presente contrato, el patrón reconoce una antigüedad del trabajo para todos los efectos legales conducentes, a partir del **16** de **Diciembre** del **2015**.

**TERCERA.**- La jornada diaria de trabajo será la que LA EMPRESA establezca bajo los términos de él artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, a cuyo efecto se regulará la jornada como lo establece la propia Ley aplicable.

**CUARTA.-** Se conviene expresamente que EL EMPLEADO, sólo podrá laborar tiempo extraordinario cuando LA EMPRESA así se lo indique por medio de orden escrita en ese sentido, o salvo en los casos previstos por en artículo 65 de la ley aplicable, en tal evento, se señalarán el día o los días y él o los horarios de la jornada extraordinaria, debiendo en todo caso El EMPLEADO, conservar la orden respectiva, como los recibos correspondientes de reloj checador o lista de asistencia con los horarios de ingreso y salidas extraordinarias. Que de lo contrario no podrán ser consideradas estas horas extraordinarios para los efectos legales conducentes.

**QUINTA.-** El EMPLEADO Tendrá la obligación de firmar y conservar los recibos de pago tanto de las horas ordinarias como de trabajo extraordinario que en el caso que se generen por la relación laboral. Conviniendo expresamente que su salario será determinado de acuerdo a la naturaleza del trabajo, como a su capacidad, preparación profesional y desde luego a su desempeño, por lo que las partes de común acuerdo fijarán éste, que formará parte integral de éste contrato.

**SEXTA.-** Cuando El EMPLEADO por razones administrativas tenga que laborar el día domingo, LA EMPRESA le pagará, además de su salario ordinario, un 25% (Veinticinco por Ciento) como prima dominical sobre el salario ordinario devengado. Independientemente del día de descanso semanal, al que tendrá derecho.

**SEPTIMA.-** EL EMPLEADO tendrá derecho a los días de descanso que la Ley expresamente establece en su articulo 74, de tal suerte que si en los días señalados labora a las órdenes de LA EMPRESA, tendrá derecho independientemente del salario que le corresponda, al pago de un salario doble por el trabajo prestado.

**OCTAVA.-** EL PAGO que EL EMPLEADO perciba por su trabajo, le será entregado en la fuente de trabajo, o directamente abonado a su cuenta personal que aperture para tal efecto, dicho Salario será de **$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100) quincenales netos.**

**NOVENA.-** EL EMPLEADO se obliga a observar y cumplir en su integridad con El Convenio de Confidencialidad que firma de conformidad anexo a este contrato, además de las políticas vigentes en LA EMPRESA donde presta sus servicios, así como también se obliga a utilizar adecuadamente todo el equipo de la empresa o sus clientes que esté bajo su resguardo, ya que de lo contrario será responsable de su mal uso.

**DECIMA.-** EL EMPLEADO, se obliga a prestar sus servicios dentro de los horarios que le establezca la empresa, así como observar los controles de asistencia y puntualidad que se utilicen, quedando obligado en caso de inasistencia a la fuente de trabajo por los motivos que sean, a justificarlos conforme a la Ley.

**DECIMA PRIMERA.-** Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones que la Ley Federal del Trabajo establezca sobre contratos de trabajo por tiempo indeterminado, con lo que EL EMPLEADO, manifiesta su más absoluta conformidad.

**DECIMA SEGUNDA.-** Serán causas justificadas de rescisión del presente contrato, las establecidas como tales en la Ley aplicable, así como por el incumplimiento por parte de EL EMPLEADO a las obligaciones y prohibiciones que le imponen los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA TERCERA.-** EL EMPLEADO expresa su absoluta conformidad en que LA EMPRESA, haga las retenciones que correspondan del pago de sus salarios y demás prestaciones que por conceptos de impuestos se generen, como cuotas del Instituto Mexicano de Seguro Social y demás que sean inherentes a ésta relación contractual.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES LO CELEBRAN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO ALCANCE, FUERZA LEGAL DE TODAS A CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MEXICO EL **DÍA 23 DE MAYO DEL 2016.**

POR “LA EMPRESA”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HUMANUS FONS S DE RL DE CV

EPIFANIO MENDOZA JIMENEZ

“EL TRABAJADOR”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LOPEZ REYES ARIEL